

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00979

Asunto: Termina Proceso por pago -Ordena entrega de títulos.

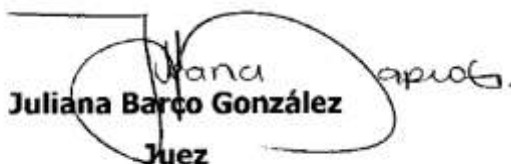
Toda vez que la parte demandada consignó a órdenes del Despacho la suma total del valor adeudado por concepto de capital, intereses y de las costas causadas que el despacho procedió a liquidar, se dispondrá la terminación del proceso y la entrega de los dineros que corresponde.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente proceso no existe embargo de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo prendario instaurado por Rubén Darío Betancur en contra de Denis Eliana Sánchez Mira y Lisette Cristina Gómez Mejía por pago total de la obligación.
2. Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. De los dineros consignados a órdenes del Despacho a favor del presente proceso se ordena la entrega de la suma de **\$134.550.449** al demandante Rubén Darío Betancur Vanegas.
4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Se libran los oficios Nro. 968

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 14 julio 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2637a975b029ffb7387a439eee7499999b0be3f935004321b719fc272975f2**

Documento generado en 13/07/2021 01:04:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>